

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESO”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA NÁJERA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ATENCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, MIGRANTES Y GRUPOS VULNERABLES; POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA, ASISTIDO POR LA LIC. PAOLA LIZBETH CHÁVEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Uno de los ejes vertebrales del actual Gobierno del Estado de Morelos plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, es impulsar un desarrollo humano y social que facilite a las personas acceder a los bienes y servicios sociales y de infraestructura básicos, necesarios para gozar de una vida plena, así como asistir a quienes se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad, de tal manera que puedan superar las condiciones de desventaja y alcanzar una inclusión social efectiva.
- II. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos establece en el artículo 8 que, toda persona jurídica individual tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas y Acciones de Desarrollo Social, de acuerdo con los principios rectores de las Políticas Públicas Estatales y Municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable.
- III. El artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social establece que, corresponde a la Dirección General de Infraestructura Social y Atención a indígenas, Migrantes y

Grupos Vulnerables, formular la política de atención a migrantes morelenses dentro y fuera del país, promoviendo su participación en la definición de la misma dentro del marco del respeto a las competencias y atribuciones de otras autoridades vinculadas a esta esfera, de carácter federal, estatal o municipal.

IV. El Municipio Libre es una Institución que los mexicanos consideran indispensable para su vida política, por su naturaleza de índole social, así como su estrecho y directo contacto con la población, por ser la base de la división territorial, política y administrativas del Estado, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha reconocido.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE :

I.1. Forma parte de la Administración Pública Central del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 párrafos primero y segundo, 3 fracción II, 7, 11 primer párrafo fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2. La C. Blanca Estela Almazo Rogel, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.3. Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Avenida Plan de Ayala, No. 825, tercer piso, local 26, Colonia Teopanzolco, Código Postal 62350, en Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO ":

II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del Municipio dentro de su jurisdicción

territorial, en términos de los dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso i), tercer párrafo y fracción IV, inciso a), primer y segundo párrafo de la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 y 114-bis, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 115 fracción II y 116 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, 5, 38 fracciones VIII y IX, 41 fracción IX, 43, 76, 78 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3. Mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, aprobaron, autorizar al Presidente Municipal C. Enrique Alonso Plascencia, a suscribir el presente Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Desarrollo Social

II.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Emiliano Zapata s/n, colonia centro, Tlaquiltenango, Morelos.

III. DECLARACION CONJUNTA DE "LAS PARTES"

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio y que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Instrumento.

III.2. Coinciden en la construcción de políticas de Estado a favor de los derechos humanos y los migrantes, las cuales establecen los términos y las condiciones generales de sus tareas y facultades.

III.3. Respetuosas de su autonomía desean colaborar de la forma más amplia y establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de actividades y programas dirigidos a favor de los migrantes morelenses y sus familias, así como prevenir y eliminar todas las formas de discriminación de las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "**LA SEDESO**", y "**EL AYUNTAMIENTO**", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y acciones conjuntas que generen una política Municipal y de Estado a favor de los derechos de los migrantes y sus familias, además, proporcionar las herramientas que garanticen la igualdad en el goce de todos los derechos humanos de la población migrante en el Estado de Morelos; así como de los migrantes morelenses en el extranjero, por lo que "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la Dirección de Turismo, Asuntos Internacionales y Migratorios se coordinará ampliamente con "**LA SEDESO**", en la ejecución de los siguientes trámites:

TRÁMITES DE APOYO ECONÓMICO

- Apoyo económico para el traslado de cuerpo del extranjero a territorio nacional.
- Apoyo económico para el traslado de enfermos (migrante morelense hospitalizado en el extranjero).
- Apoyo en el traslado de cuerpo dentro del territorio nacional.
- Apoyo para viáticos y pasaje de retorno al Estado de Morelos del migrante deportado.
- Apoyo para viáticos y pasaje en la repatriación del menor.
- Apoyo para viáticos para familiares que sean requeridos por autoridad extranjera y/o requieran tratamiento médico de urgencia (no estético).

TRÁMITES DE GESTIÓN

- Permisos Humanitarios:
 - I.- Para visitar enfermos en Estados Unidos de América;
 - II.- Cuando sea requerido por una autoridad extranjera y;
 - III.- Para asistir al funeral de un familiar en los Estados Unidos de América.
- Localización de personas en el extranjero.
- Situación Jurídica.
- Acta de Nacimiento Mexicana.

- Campaña de apostille
- Campaña de pasaporte y VISA
- Obtención de Certificados de Estudio.
- Pensiones Alimenticias.
- Repatriación de Menores.
- Trámite de Pasaporte Estadounidense.
- Trámite de Pensión por trabajo en Estados Unidos de Norteamérica
- Trámite para ciudadanos extranjeros para reporte de nacimiento en el extranjero.
- Apoyo en las pláticas de los diferentes programas a las comunidades del Municipio.
- Solicitud de Restitución de Menores.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a través de la Regiduría de Asuntos de la Juventud y Asuntos Migratorios a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Emitir una constancia de escasos recursos y/o Actas de nacimiento, sin costo alguno para los peticionarios y/o migrantes que así lo requieran, para la obtención de la documentación necesaria del ámbito municipal, de esta manera el peticionario será candidato aceptable para recibir dicho apoyo.
- 2.- Participar coordinadamente con “**LA SEDESO**” en el Programa 3x1 Migrantes, así como en la integración de clubes para fortalecer el apoyo brindado a los participantes en este proyecto.
- 3.- Realizar las gestiones de apoyos mediante las solicitudes del Sistema de Generación de citas para trámites de Migrantes (SIGETRAM), acompañado de la solicitud (llena), y documentos requeridos en cada caso.
- 4.- Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la organización de morelenses, tanto en el extranjero como en sus comunidades de origen, con la figura de “Comités de familias de Migrantes y “Clubes en el Extranjero”.
- 5.- El Ayuntamiento contemplará y destinará las partidas presupuestales que permitan ejecutar y cumplir con los trámites y objetos señalados en la cláusula primera.

6.- El Ayuntamiento se compromete a buscar los mecanismos de apoyos económicos a las familias de migrantes en los trámites arriba citados, cuando por algún motivo no cumplan con los requisitos establecidos por el Estado.

“**LA SEDESO**” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Contemplar en sus programas operativos, administrativos y organizacionales, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 2.- Brindar las condiciones necesarias para agilizar trámites y dar respuesta eficiente a las peticiones que realicen los migrantes y sus familias, a excepción de los trámites que por su particularidad están supeditados a los tiempos que establecen las instancias norteamericanas.
- 3.- Establecer los mecanismos que permitan la emisión de documentos de apoyo en el extranjero para los migrantes y sus familias.
- 4.- Trabajar en conjunto con “**EL AYUNTAMIENTO**” para dar atención a los casos de migración interna, preservando los derechos de los migrantes y sus familias.
- 5.- Promover y realizar capacitaciones para funcionarios municipales y autoridades auxiliares en caso de que se considere necesario en temas relacionados con los Migrantes y sus familias.

TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

CUARTA VIGENCIA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre del año dos mil dieciocho.

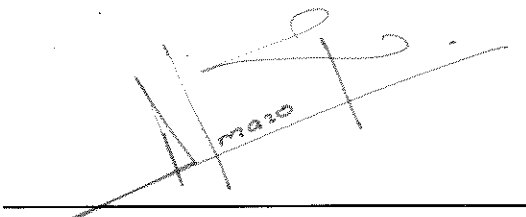
QUINTA. MODIFICACIONES. - “**LA SEDESO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, podrán modificar el Convenio en cuestión, de común acuerdo, siempre y cuando, se notifique previamente y por escrito a la otra parte, sobre las enmiendas que se pretenden realizar, esto con el fin de preservar los derechos de terceros y asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - El presente Convenio se rige bajo el principio de buena fe por ambas partes, por ello, en caso de suscitarse alguna controversia sobre la

interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado, se convendrá dar solución mediante la negociación del común acuerdo, de manera institucional y preservando el objetivo principal.

Previa lectura de “**LAS PARTES**”, de su contenido y conscientes de su alcance legal, se suscribe en (4) cuatro tantos, en la presidencia municipal de Tlaquiltenango, Morelos a los veintiun días del mes de junio del año dos mil dieciséis, para todos los efectos legales a los que haya lugar, firmando los que en él intervienen.

POR “LA SEDESO”

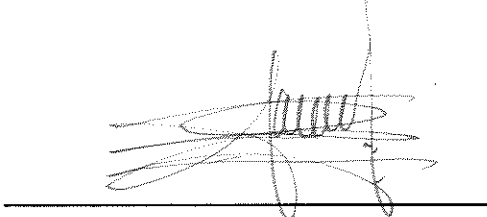


C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

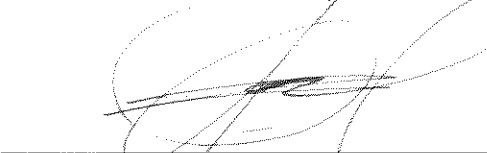


C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA NÁJERA
DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ATENCIÓN
DE ASUNTOS INDÍGENAS, MIGRANTES Y
GRUPOS VULNERABLES

POR “EL AYUNTAMIENTO”



C. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLAQUILTENANGO, MORELOS



LIC. PAOLA LIZBETH CHAVEZ RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO,
MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.